



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20231202621931

Fecha: 2023-11-15 07:32

Página 1 de 12

Bogotá D.C.

Doctor

ALFREDO ROCHA ROJAS

Secretario

Comisión Cuarta Constitucional Permanente del Senado de la República

Edificio Nuevo, Carrera 7 No 8-68 – segundo piso. Bogotá D.C.

Correo electrónico: comision.cuarta@senado.gov.co

Asunto: Respuesta al oficio No. CCU-CS-1698-2023. Citación a la ADRES a la sesión del miércoles 15 de noviembre de 2023, en el marco de las Proposiciones Nos. 40 y 42. Radicado ADRES No. 20236303472652.

Respetado Doctor Rocha.

En atención al oficio del asunto, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- 1. ¿Se tiene garantizado el flujo de recursos para los meses de noviembre y diciembre por concepto de presupuestos máximos, en los primeros 15 días hábiles de cada mes como lo establece la Resolución 1139 de 2022?**

La ADRES efectuará el reconocimiento de los recursos de presupuesto máximo una vez el Ministerio de Salud y Protección Social emita el o los actos administrativos ejecutoriados que fijan los recursos de presupuesto máximo de conformidad con el artículo 13 de la Resolución 1139 del 30 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las EPS o entidades adaptadas suscriban el formato N.º 1, dado que sin que se cumplan estas condiciones, no habrá lugar al reconocimiento de recursos.

- 2. ¿A la fecha, cuál es el número de recobros/cobros, por concepto de servicios y tecnologías no financiados por la UPC o presupuestos máximos, radicados ante ADRES y cuál es su valor?**

En aplicación del mecanismo contemplado en el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 y adoptado a partir del 1 de marzo de 2020, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiados con los Presupuestos Máximos, informa que a la fecha se han radicado 66.724 cuentas por un valor total recobrado que asciende a los \$1.008.053.265.301,74.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20231202621931

Fecha: 2023-11-15 07:32

Página 2 de 12

Mecanismo	# Cuentas radicadas	Valor total recobrado
Art. 240 Ley 1955 de 2019	66.724	\$ 1.008.053.265.301,74

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

3. ¿Del total de los recobros/cobros radicados cuántos han sido auditados y cuál es el resultado de la auditoría?

Con ocasión de la aplicación del artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 o Presupuestos Máximos, del total de cuentas radicadas y auditadas informamos el siguiente estado:

Mecanismo	#Cuentas	Valor recobrado	Valor aprobado	Valor glosado	Valor anulado
Art. 240 Ley 1955 de 2019	63.859	\$ 888.352.732.981,22	\$ 130.729.517.783,12	\$ 753.113.472.646,10	\$ 4.509.742.552,00

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

4. Si se tiene rezago en la auditoría de los recobros/cobros, ¿cuándo se tiene previsto finalizarla?

A la fecha esta Entidad no presenta rezago en la auditoría de recobros. La tarea en ejecución corresponde a cuentas radicadas durante el periodo de octubre de 2023.

5. ¿El valor aprobado en auditoría ya fue girado en su totalidad? En caso de ser negativa la respuesta ¿para cuándo se tiene previsto realizar los giros faltantes, se tiene los recursos suficientes para ello?

La ADRES tramitó el giro de servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC ni presupuesto máximo, que contaron con cierre de paquete en noviembre de 2023, como se detalla a continuación:

Art. 240 Ley 1955 2019 - PM	#Cuentas	Valor aprobado
Girado	62.372	\$ 122.884.987.578,12
Pendiente por girar*	1.471	\$ 7.844.530.205,00

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

*Respecto al valor aprobado pendiente por girar a las EPS, la ADRES proyecta efectuarlo en el mes de diciembre de esta vigencia.

Frente a los recursos pendientes por girar, la ADRES estima que para diciembre de 2023 se realizará el giro de \$7.844.530.205.

6. ¿Informe si se ha cumplido con el cronograma de radicación que se estableció para los recobros/cobros de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC, prestados con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, en el marco de lo dispuesto en los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019, y precise cuándo finaliza la recepción de este tipo de pasivos?



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20231202621931

Fecha: 2023-11-15 07:32

Página 3 de 12

A partir de la vigencia 2020 hasta lo corrido de 2023, la ADRES ha habilitado ventanas para la radicación de recobros, considerando las siguientes líneas:

- i) Línea de Acuerdo de Punto Final – APF (Artículo 237 de la Ley 1955 de 2019). Por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación (UPC), prestados hasta el 25 de mayo de 2019.
- ii) Línea ordinaria o corriente (Artículo 245 de la Ley 1955 de 2019). Por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, prestados entre el 25 de mayo de 2019 y el 29 de febrero de 2020.

En este sentido, el Gobierno Nacional, a través del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 521 de 2020, modificado por los Decretos 1810 de 2020 y 507 de 2022, estableció los criterios y plazos para la estructuración, operación y seguimiento del saneamiento definitivo de las cuentas de recobro relacionadas con los gastos de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen contributivo. En este marco, se definieron los requisitos que los prestadores deben cumplir para acogerse a este acuerdo nacional.

Bajo este mecanismo de saneamiento, las entidades recobrantes tuvieron la oportunidad de presentar ante la ADRES las cuentas por servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del régimen contributivo, prestados hasta el 25 de mayo de 2019.

El Decreto 507 de 2022, que modificó el artículo 4° del Decreto 521 de 2020, definió los criterios y plazos para la presentación de recobros al mecanismo de saneamiento o Acuerdo de Punto Final (APF) hasta **el 30 de mayo de 2022**, conforme a las condiciones establecidas por la ADRES. Además, el artículo 153 de la Ley 2294 de 2023 estableció que, para lograr el saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC, cuya fecha de prestación fue hasta el 31 de diciembre de 2019, solo podrán reconocerse como deuda pública si presentan resultado de auditoría antes del 31 de diciembre de 2023.

Así las cosas, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud habilitó un total de 45 (cuarenta y cinco) periodos o ventanas de radicación para la presentación de cuentas al mecanismo de saneamiento -Línea de Acuerdo de Punto Final – APF (Artículo 237 de la Ley 1955 de 2019)- por servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC del Régimen Contributivo, en cumplimiento con el parágrafo 3 del artículo 9 del Decreto 521 de 2020, así:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20231202621931

Fecha: 2023-11-15 07:32

Página 4 de 12

Tabla 1. Periodos de radicación habilitados para APF

MECANISMO	LÍNEA RADICACIÓN	PERIODO RADICACIÓN	NOMBRE PAQUETE	CIRCULAR DE RADICACIÓN	FECHA CIRCULAR
APF	APF - primer segmento	11/06/2020 - 15/06/2020	APF_0620_01	Circular No. 021	29/05/2020
APF	APF - segundo segmento	17/06/2020 - 21/06/2020	APF_S02_0620	Circular No. 021	29/05/2020
APF	APF - primer segmento	06/07/2020 - 10/07/2020	APF_0720_01	Circular No. 025	24/06/2020
APF	APF - segundo segmento	13/07/2020 - 17/07/2020	APF_S02_0720	Circular No. 025	24/06/2020
APF	MYT04	20/07/2020 - 26/07/2020	APF_MYT04_0720	Circular No. 025	24/06/2020
APF	Procesos judiciales	10/08/2020 - 14/08/2020	APF_PJ_0820	Circular No. 025	24/06/2020
APF	APF - segundo segmento	24/08/2020 - 28/08/2020	APF_S02_0820	Circular No. 025	24/06/2020
APF	APF - primer segmento	31/08/2020 - 04/09/2020	APF_0920_01	Circular No. 025	24/06/2020
APF	MYT04	18/09/2020 - 22/09/2020	APF_MYT04_0920	Circular No. 039	8/09/2020
APF	APF - primer segmento	05/10/2020 - 13/10/2020	APF_1020_01	Circular No. 025	24/06/2020
APF	Glosa Transversal	042018 - 052020	APF_GT_090720	Circular No. 025	24/06/2020
APF	BDUA Excep - REE	24/09/2020 - 26/09/2020	APF_BDUAX-REE_0920	Circular No. 039	8/09/2020
APF	Glosa Transversal	042018 - 052020	APF_GT_010920	Circular No. 039	8/09/2020
APF	APF - segundo segmento	19/10/2020 - 24/10/2020 25/11/2020 - 30/11/2020	APF_S02_1020-1120	Circular No. 047	7/10/2020
APF	Procesos judiciales	26/10/2020 - 31/10/2020 02/12/2020 - 10/12/2020	APF_PJ_1020-1220	Circular No. 047	7/10/2020
APF	Glosa Transversal	042018 - 052020	APF_GT_1120_EPS016	Circular No. 047	7/10/2020
APF	APF - segundo segmento	18/01/2021 - 28/01/2021	APF_0121	Circular No. 062	23/12/2020
APF	Procesos judiciales	01/02/2021 - 11/02/2021	APF_PJ_0221	Circular No. 062	23/12/2020
APF	Reclamaciones administrativas	15/02/2021 - 25/02/2021	APF_RA_0221	Circular No. 062	23/12/2020
APF	APF - segundo segmento	05/04/2021 - 16/04/2021	APF_0421	Circular No. 007	8/03/2023
APF	APF - segundo segmento	03/05/2021 - 13/05/2021	APF_0521	Circular No. 0013	6/05/2021
APF	Procesos judiciales	18/05/2021 - 24/05/2021	APF_PJ_0521	Circular No. 0013	6/05/2021
APF	Reclamaciones administrativas	26/05/2021 - 28/05/2021	APF_RA_0521	Circular No. 0013	6/05/2021
APF	APF - segundo segmento	01/06/2021 - 14/06/2021 16/06/2021 - 19/06/2021 01/07/2021 - 10/07/2021	APF_0621-0721	Circular No. 0000016	10/06/2021
APF	Reclamaciones administrativas	27/07/2021 - 30/07/2021	APF_RA_0721	Circular No. 0000017	24/06/2021
APF	APF - segundo segmento	03/08/2021 - 12/08/2021	APF_0821	Circular No. 0000017	24/06/2021
APF	Procesos judiciales - complemento	25/08/2021 - 07/09/2021	APF_PJ_0821-0921	Circular No. 0000017	24/06/2021
APF	APF - segundo segmento	09/09/2021 - 20/09/2021	APF_0921	Circular No. 0000017	24/06/2021
APF	APF - segundo segmento - reingresos	14/10/2021 - 22/10/2021	APF_RNG_1021	Circular No. 0022	30/09/2021
APF	Reclamaciones administrativas	25/10/2021 - 28/10/2021	APF_RA_1021	Circular No. 0022	30/09/2021
APF	APF - segundo segmento	02/11/2021 - 12/11/2021	APF_1121	Circular No. 0022	30/09/2021
APF	Procesos judiciales - complemento	16/11/2021 - 30/11/2021	APF_PJ_1121	Circular No. 0022	30/09/2021
APF	Procesos judiciales - complemento	18/01/2022 - 28/01/2022	APF_PJ_0122	Circular No. 0000032	23/12/2021
APF	APF - segundo segmento	08/02/2022 - 18/02/2022	APF_0222	Circular No. 0000032	23/12/2021
APF	Reclamaciones administrativas - complemento	23/02/2022 - 04/03/2022	APF_RA_0222-0322	Circular No. 0000032	23/12/2021
APF	APF - segundo segmento	23/03/2022 - 04/04/2022	APF_0322-0422	Circular No. 0000008	4/03/2022
APF	Procesos judiciales - complemento	06/04/2022 - 19/04/2022	APF_PJ_0422	Circular No. 0000008	4/03/2022
APF	Procesos judiciales - complemento	27/04/2022 - 13/05/2022	APF_PJ_0522	Circular No. 0000008	4/03/2022
APF	APF - segundo segmento	16/05/2022 - 30/05/2022	APF_0422-0522_A	Circular No. 010	11/04/2022
APF	APF - segundo segmento	16/05/2022 - 30/05/2022	APF_0422-0522_B	Circular No. 017	17/06/2022
APF	APF - segundo segmento - reingresos	01/07/2022 - 16/07/2022	APF_RNG_0722	Circular No. 017	17/06/2022
APF	Procesos judiciales-reingreso	18/07/2022 - 29/07/2022	APF_PJ_RNG_0722	Circular No. 017	17/06/2022
APF	Reclamaciones administrativas - reingresos	16/08/2022 - 26/08/2022	APF_RA_RNG_0822	Circular No. 017	17/06/2022
APF	Procesos judiciales-reingreso	27/09/2022 - 14/10/2022	APF_PJ_RNG_1022	Circular No. 0000021	24/08/2022
APF	APF - segundo segmento - reingresos	18/10/2022 - 04/11/2022	APF_RNG_1022-1122	Circular No. 0000021	24/08/2022

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20231202621931

Fecha: 2023-11-15 07:32

Página 5 de 12

Finalmente, se informa que para la presentación de cuentas por la línea ordinaria o corriente (Artículo 245 de la Ley 1955 de 2019) por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, prestados entre el 25 de mayo de 2019 y el 29 de febrero de 2020, la ADRES habilitó un total de 38 (treinta y ocho) ventanas o periodos para su radicación, así:

Tabla 2. Periodos de radicación habilitados para línea corriente

CIRCULAR	FECHA	LINEA	PERIODO RADICACIÓN
CIRCULAR No. 14	20 DE MARZO DE 2020	Resolución No. 41656 de 2019 Segundo segmento régimen subsidiado prestados/suministradas entre el 1 de enero y el 29 de febrero de 2020	26 al 28 de abril de 2020
		Resolución No. 41656 de 2019 primer segmento régimen subsidiado prestaciones/suministradas entre el 1 de enero y el 29 de febrero de 2020	29 al 30 de abril de 2020.
CIRCULAR No. 021	29 de mayo del 2020	Resolución No. 41656 de 2019 Segundo segmento régimen subsidiado	02 al 05 de junio 2020
		Resolución No. 41656 de 2019 Primer segmento régimen subsidiado	06 al 09 de junio 2020
		Prestaciones del 25-may al 31-dic 2019. Primer segmento	23 y 27 de junio 2020
		Prestaciones del 25-may al 31-dic 2019. Segundo segmento	29 de junio al 03 de julio de 2020
CIRCULAR No. 039	08 de septiembre de 2020	Prestaciones s del 01-ene-20 al 29-feb-20 R. Subsidiado 1er Segmento	07 al 11 de septiembre 2020
		Prestaciones s del 01-ene-20 al 29-feb-20 R. Subsidiado 2º Segmento	14 al 16 de septiembre 2020
CIRCULAR No. 056	17 de noviembre de 2020	Prestaciones del 01-ene-20 al 29-feb-20 R. Subsidiado	21 al 28 de diciembre 2020
CIRCULAR No. 008 DE 2021	11/03/2021	Prestaciones entre el 25-may-2019 y el 29-feb-20	01 de marzo al 14 de marzo del 2021
Circular 007 del 2021	8/03/2021	Prestaciones entre el 25-mayo-2019 y el 29-febrero-2020	19 de abril al 29 de abril del 2021
CIRCULAR No 0000016	10/06/2021	Prestaciones entre el 25-mayo-2019 y el 29-febrero-2020	21 de junio al 25 de junio del 2021
CIRCULAR No 0000017	24/06/2021	Prestaciones entre el 25 de mayo de 2019 a 29 de febrero de 2020	13 al 23 de julio 2021
CIRCULAR No 0000017	24/06/2021	Prestaciones entre el 25 de mayo de 2019 a 29 de febrero de 2020	17 al 23 de agosto 2021
CIRCULAR No 0022	30/09/2021	Prestaciones entre el 25 de mayo y 31 de diciembre de 2019	04 al 12 de octubre 2021
CIRCULAR No 0022	30/09/2021	Prestaciones entre el 1 de enero y 29 de febrero de 2020	13 al 22 de diciembre 2021
CIRCULAR No. 008 DE 2021	11/03/2021	Prestaciones entre el 25-may-2019 y el 29-feb-20	01 de marzo al 14 de marzo del 2021
Circular 007 del 2021	8/03/2021	Prestaciones entre el 25-mayo-2019 y el 29-febrero-2020	19 de abril al 29 de abril del 2021
CIRCULAR No 0000016	10/06/2021	Prestaciones entre el 25-mayo-2019 y el 29-febrero-2020	21 de junio al 25 de junio del 2021
CIRCULAR No 0000017	24/06/2021	Prestaciones entre el 25 de mayo de 2019 a 29 de febrero de 2020	13 al 23 de julio 2021
CIRCULAR No 0000017	24/06/2021	Prestaciones entre el 25 de mayo de 2019 a 29 de febrero de 2020	17 al 23 de agosto 2021
CIRCULAR No 0000017	24/06/2021	Prestaciones no financiadas con presupuestos máximos y REE	22 al 27 de septiembre 2021
CIRCULAR No 0022	30/09/2021	Prestaciones entre el 25 de mayo y 31 de diciembre de 2019	04 al 12 de octubre 2021
CIRCULAR No 0022	30/09/2021	Prestaciones entre el 1 de enero y 29 de febrero de 2020	13 al 22 de diciembre 2021
Circular No 0000032 Del 2021	23/12/2021	Prestaciones entre el 25 de mayo de 2019 a 29 de febrero de 2020	04 al 14 de enero 2022
Circular No. 0000008 Del 2022	4/03/2022	Prestaciones entre el 25 de mayo de 2019 a 29 de febrero de 2020	08 al 18 de marzo 2022
Circular 010 de 2022	11 de abril de 2022	Prestaciones entre el 25 de mayo de 2019 a 29 de febrero de 2020	01 al 13 de junio 2022
Circular 017 de 2022	17 de junio de 2022	Prestaciones entre el 25 de mayo de 2019 a 29 de febrero de 2020	01 al 10 de agosto 2022
Circular No 0000021	24 de agosto 2022	CAPVI - primera vez SP 2015 - 2019	06 al 22 de septiembre 2022
		Prestaciones entre el 25 de mayo de 2019 a 29 de febrero de 2020	08 al 22 de noviembre 2022
Circular No 0000029	21 de noviembre 2022	Prestaciones entre el 25 de mayo de 2019 a 29 de febrero de 2020	05 al 22 de diciembre 2022
		CAPVI - primera vez SP 2015 - 2019 (reingreso)	27 al 31 de diciembre 2022
Circular No 0000029	21 de noviembre 2022	CAPVI - primera vez SP 2015 - 2019 (reingreso)	01 al 13 de enero 2023
Circular No 0000004	24 de enero 2023	Prestaciones entre el 25 de mayo de 2019 a 29 de febrero de 2020	23 al 31 de enero 2023
Circular No 0000004	24 de enero 2023		01 al 28 de febrero 2023
Circular No 0000004	24 de enero 2023	Prestaciones entre el 25 de mayo de 2019 a 29 de febrero de 2020	14 al 30 de marzo 2023
Circular No 0000007	22 de marzo 2023	Reingreso_ CAPVI-Prestaciones entre el 25 de mayo de 2019 a 29 de febrero de 2020	13 al 28 de abril 2023
		Reingreso_ CAPVI-Prestaciones entre el 25 de mayo de 2019 a 29 de febrero de 2020	22 al 30 de mayo 2023
		Reingreso_ CAPVI-Prestaciones entre el 25 de mayo de 2019 a 29 de febrero de 2020	01 al 09 junio 2023



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20231202621931

Fecha: 2023-11-15 07:32

Página 6 de 12

CIRCULAR	FECHA	LINEA	PERIODO RADICACIÓN
CIRCULAR No. 0000015**	24 de julio 2023	Reingresos_ CAPVI (Prestaciones entre el 25 de mayo de 2019 a 29 de febrero de 2020)	15 al 31 de agosto
CIRCULAR No. 0000021	30 de agosto 2023		01 al 12 de septiembre 2023

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

En consecuencia, la ADRES dio cumplimiento al cronograma de radicación que se estableció para los recobros/cobros de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC, prestados con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, en el marco de lo dispuesto en los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019, y la última fecha de radicación para el 237 fue el 04 de noviembre del 2022 y para el 245 fue el 12 de septiembre de 2023.

7. ¿A la fecha se encuentran auditados en su totalidad, los recobros/cobros de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC, prestados con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, en el marco de lo dispuesto en los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019, informe cuáles han sido los resultados de las auditorías?

A continuación, se relaciona el estado de auditoría de i) Línea de Acuerdo de Punto Final – APF (Artículo 237 de la Ley 1955 de 2019) por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación (UPC), prestados hasta el 25 de mayo de 2019 y ii) Línea ordinaria o corriente (Artículo 245 de la Ley 1955 de 2019) por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, prestados entre el 25 de mayo de 2019 y el 29 de febrero de 2020.

MECANISMO	ESTADO	#CUENTAS	VALOR RECOBRADO	VALOR APROBADO	VALOR GLOSADO	VALOR ANULADO
237 de la Ley 1955 de 2019	Auditado	5.341.144	\$ 3.774.117.795.943,61	\$ 1.144.688.232.525,28	\$ 2.270.785.990.355,18	\$ 358.643.573.063,16
245 de la Ley 1955 de 2019	Auditado	35.465.197	\$ 13.282.338.972.722,50	\$ 9.128.954.605.157,19	\$ 3.187.150.579.550,62	\$ 966.233.788.014,49
	*En auditoría	103.902	\$ 86.247.504.098,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

*Circular 0000021 Periodo de radicación 1 al 12 de septiembre. Reingresos_ CAPVI (Prestaciones entre el 25 de mayo de 2019 a 29 de febrero de 2020)

Las cuentas que aún se encuentran en auditoría corresponde a lo que fue radicado en la última ventana de radicación fijada por la Circular 0000021 del 2023.

8. ¿Se cuenta con los recursos necesarios para pagar los recobros/cobros de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC, prestados con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, que resulten aprobados en la auditoría?

El artículo 245 de la Ley 1955 de 2019 estableció que con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud la ADRES podrá suscribir acuerdos de pago con las EPS para atender el pago de acreencias por servicios y tecnologías en salud no incluidas en el



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20231202621931

Fecha: 2023-11-15 07:32

Página 7 de 12

Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación.

Sin embargo, los recursos que serán reconocidos por medio de este mecanismo serán constituidos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público como deuda pública para ser reconocidos con cargo al presupuesto general de la nación.

En virtud de lo anterior, en sesión del 24 de octubre de 2023, El Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) autorizó recursos de hasta por valor de \$356.340.172.567, con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación, para atender lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 2294 de 2023.

Así las cosas, se cuentan con los recursos necesarios para pagar los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC que fueron presentados en el mecanismo del artículo 245 de la Ley 1955 de 2019.

9. ¿Cuál es el estado actual de los procesos de verificación que se requieran para determinar los montos adeudados por cuenta de las canastas de servicios y tecnologías en salud destinados a la atención del Coronavirus COVID-19 prestados durante la emergencia sanitaria?

Con el propósito de contextualizar la gestión adelantada por la ADRES, me permito indicarle que con el Decreto Legislativo 538 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud. En el marco de este Decreto, se delegó a la ADRES el reconocimiento de los siguientes mecanismos COVID:

Artículo 20. "Canasta de Servicios y Tecnologías en Salud destinados a la atención del Coronavirus COVID-19. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá una canasta de atenciones para los pacientes con Coronavirus COVID-19, cuyo reconocimiento se efectuará por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-.

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES pagará las atenciones, tomando como referencia el valor de la canasta de atenciones que se establezcan para Coronavirus COVID-19.

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con base en la información reportada por la Entidad Promotora de Salud -EPS-, la Entidad Obligada a Compensar -EOC- o la entidad territorial, según corresponda, pagará directamente a las instituciones prestadoras de servicios de salud el valor de las canastas. Así mismo podrá hacer anticipos de conformidad con el número de casos de Coronavirus COVID-19."



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20231202621931

Fecha: 2023-11-15 07:32

Página 8 de 12

De acuerdo con la normativa expuesta, el mecanismo dispuesto para realizar reconocimientos directamente a las IPS se enmarca en el artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020, el cual fue adicionado por el artículo 8 del Decreto 800 de 2020 habilitando a la ADRES para realizar *“el anticipo del valor de la canasta a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas que tengan habilitadas o autorizadas unidades de cuidado intensivo y unidades de cuidado intermedio para garantizar la disponibilidad de tales servicios, independientemente del número de casos que están siendo atendidos por Coronavirus COVID -19”*

Para reglamentar la operación de las *Canasta de Servicios y Tecnologías en Salud destinados a la atención del Coronavirus COVID-19*, el Ministerio de Salud y Protección Social generó la siguiente normativa:

Resoluciones 1161, 1463, 1808 y 2461 de 2020. El Ministerio incluyó en las Canasta de Servicios y Tecnologías en Salud destinados a la atención del Coronavirus COVID-19 el reconocimiento de las pruebas SARS CoV-2, realizado por la ADRES de acuerdo con la información presentada por las EPS – EOC.

Resoluciones 1585 y 2390 de 2021. El Ministerio asignó recursos por concepto de las canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus COVID-19 a las EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, los cuales fueron girados por la ADRES a las EPS y a las IPS en el caso en que las primeras hayan programado giro a favor de las últimas.

a) Canastas de servicios y tecnologías para la atención del COVID-19

El mecanismo de reconocimiento de canastas Covid-19 reglamentado en las Resoluciones 1585 y 2390 de 2021 asignó recursos a las EPS y con estos podía programar giro directo a las IPS. En este procedimiento determinado por la ADRES para el giro de los recursos, se estableció que las EPS debían certificar si tenían o no deuda con las IPS y, de acuerdo con esta, se realizó el giro así: i) el valor total asignado a la EPS, ii) el valor total asignado a la IPS de acuerdo con la programación de giro de la EPS o, iii) el valor total distribuido entre EPS e IPS.

Ahora bien, para la aplicación de la Resolución 1585 del 15 de octubre de 2021, con las Circulares 024, 025 y 028 de 2021 la ADRES estableció tres periodos para el reporte de información – certificación y programación de giro directo – por parte de las EPS, así:

- Primer periodo: Entre el 16 y 20 de octubre de 2021
- Segundo periodo: Entre el 22 y 26 de octubre de 2021
- Tercer periodo: Entre el 25 y 26 de noviembre de 2021 y entre el 11 y 13 de enero de 2022



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20231202621931

Fecha: 2023-11-15 07:32

Página 9 de 12

De acuerdo con la comunicación 202232001458881 del 25 de julio de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social, la ADRES habilitó el periodo para la reprogramación de giro de los valores que fueron programados a IPS pero que fueron girados ya que “no cuentan con habilitación de los servicios de que trata la Resolución 1161 de 2020 modificada por la Resolución 1529 de 2021 para los meses de mayo, junio y julio”. El periodo para el reporte de la información fue entre el 10 y 11 de agosto de 2022.

Conforme lo anterior y observando la normatividad expedida para el mecanismo de Canastas COVID, la ADRES giró \$1.233.947.749.099 a las EPS que certificaron no tener deuda con las IPS o que esta era parcial y \$1.298.931.101.696 a las IPS de acuerdo con la programación de giro realizada por las EPS.

Valores en pesos (\$)

Nombre EPS	Total asignado por el MinSalud	Vigencia 2021		Vigencia 2022		Pendiente de giro
		Giro a EPS	Giro a IPS	Giro a EPS	Giro a IPS	
AIC EPSI	4.912.130.322	1.998.286.567	-	2.913.843.755	-	-
ALIANSA SALUD EPS S.A.	8.849.128.827	-	-	8.845.767.930	3.360.897	-
ANAS WAYU EPSI	1.697.656.346	1.461.314.650	-	236.341.696	-	-
ASMET SALUD EPS	98.286.745.077	-	54.308.096.064	-	43.978.649.013	-
CAJACOPI ATLANTICO	35.948.041.466	30.066.093.045	-	5.881.948.421	-	-
CAPITAL SALUD	38.925.472.442	-	16.802.419.173	22.123.053.269	-	-
CAPRESOCA EPS	15.020.126.179	-	6.995.183.615	-	8.024.942.564	-
COMFACHOCO	2.018.941.463	1.844.496.535	-	174.444.928	-	-
COMFAGUAJIRA	6.995.582.637	3.221.932.470	1.299.356.627	2.415.483.540	58.810.000	-
COMFAMILIAR HUILA	20.781.762.823	4.525.459.727	5.009.001.970	7.180.891.490	4.066.409.636	-
COMFAORIENTE	2.572.934.925	1.323.651.436	382.457.202	803.956.493	62.869.794	-
COMFASUCRE	1.795.063.380	882.704.416	903.177.652	9.181.312	-	-
COMFENALCO VALLE	12.582.374.689	-	8.492.998.560	-	4.089.376.129	-
COMPARTA	5.326.289.288	-	-	-	-	5.326.289.288
COMPENSAR	154.641.420.574	109.635.379.426	15.998.896.201	24.897.305.844	4.109.839.103	-
CONVIDA	32.765.170.103	20.408.213.844	1.061.388.618	11.140.154.784	155.412.857	-
COOMEVA EPS	101.099.747.109	-	77.905.276.850	-	23.123.850.116	70.620.143
COOSALUD EPS	86.815.362.729	44.566.658.608	13.335.935.454	24.568.371.238	4.344.397.429	-
DUSAKAWI	625.941.355	-	-	625.941.355	-	-
ECOOPSOS	4.811.491.585	-	2.930.909.107	-	1.880.582.478	-
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	304.305.034	120.914.427	-	183.390.607	-	-
EMSSANAR S.A.S.	103.376.042.984	14.717.989.836	59.891.710.555	16.733.340.669	12.033.001.924	-
FAMISANAR S.A.S.	163.776.466.445	87.096.724.207	20.392.134.361	49.817.737.979	6.469.869.898	-
FUNDACIÓN SALUD MIA	4.961.506.998	1.672.530.870	2.780.072.791	508.903.337	-	-
MALLAMAS	6.523.857.863	6.523.857.863	-	-	-	-
MEDIMAS EPS	53.083.212.381	-	42.148.781.300	-	10.934.431.081	-
MUTUAL SER	43.803.004.248	18.939.471.094	2.602.554.879	22.260.978.275	-	-
NUEVA EPS S.A.	653.674.225.608	-	448.441.850.257	-	205.232.375.351	-
PIJAOS SALUD EPSI	1.703.270.991	192.046.972	852.439.984	334.230.063	324.553.972	-
SALUD TOTAL EPS	161.766.499.591	-	120.615.342.414	-	41.151.157.177	-
SANITAS S.A.S.	332.528.410.239	271.200.237.679	-	61.328.172.560	-	-
SAVIA SALUD	48.290.135.122	36.083.258.117	2.740.805.969	7.722.099.669	1.743.591.519	379.848
S.O.S.	50.765.911.631	25.425.021.292	11.597.173.057	4.088.439.032	9.655.278.250	-
SURAMERICANA S.A.	277.247.527.772	223.230.799.417	-	54.016.728.355	-	-
Total	2.538.275.760.226	905.137.042.498	917.487.962.660	328.810.706.601	381.442.759.188	5.397.289.279

Fuente: Información presentada por las EPS - EOC para el giro a IPS

A la fecha se encuentran pendientes de giro \$5.396.909.431 de EPS en liquidación (\$70.620.143 de Coomeva EPS y \$5.326.289.288 de Comparta EPS), por lo que se solicitó



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20231202621931

Fecha: 2023-11-15 07:32

Página 10 de 12

instrucción al Ministerio de Salud y Protección Social respecto de la destinación de estos recursos, el cual trasladó la solicitud a la Superintendencia Nacional de Salud por considerarlo de su competencia. En virtud de lo anterior, desde la ADRES se remitió comunicación a la Superintendencia solicitando la respuesta correspondiente para proceder con los recursos no girados.

Por otro lado, la EPS Savia Salud tiene pendiente de programación \$379.848, valor que corresponde a una IPS excluida del giro como resultado de la validación que realizó el Ministerio de Salud y Protección Social.

b) Pruebas COVID-19

Respecto al proceso de validación, reconocimiento y pago de pruebas COVID-19 a cargo de la ADRES, es necesario realizar las siguientes precisiones:

- a) Corresponde a la ADRES efectuar el proceso de validación, reconocimiento y pago de pruebas COVID-19 conforme las normas vigentes expedidas para el efecto¹.
- b) Conforme la Resolución 2461 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para las pruebas realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2020 las EPS pueden presentar la información bajo la figura del cobro o recobro². Por su parte, para las pruebas realizadas a partir del 26 de agosto de 2020, conforme la normativa del Ministerio solo aplica la presentación bajo la figura del cobro.
- c) El reporte de información que realizan las EPS es el insumo para que la ADRES realice las validaciones con las que se determine la procedencia del reconocimiento y pago. Por lo tanto, únicamente cuando se cuenta con el resultado del proceso de validación se generan obligaciones a favor de las EPS o de la IPS/Laboratorios, en tanto su reconocimiento se encuentra supeditado al procedimiento establecido, el cual no puede ser desconocido por esta Administradora.
- d) La ADRES efectúa el proceso de validación, reconocimiento y pago de pruebas COVID-19 conforme la disponibilidad presupuestal asignada a esta Administradora por parte del Gobierno Nacional.

¹ El artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020 y, las Resoluciones 1161, 1463, 1630, 2461 de 2020, 1137 de 2021, 1258 y 1412 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social. Las Resoluciones 72587 y 72588 de 2022 de la ADRES por medio de las cuales se establecieron los términos y condiciones para el reconocimiento y pago de pruebas COVID.

² Una vez surtido el proceso de validación por parte de la ADRES, para aquellos registros que resulten aprobados, los recursos correspondientes a la información presentada bajo la figura del cobro son girados directamente a la IPS/laboratorio. Por su parte, los recursos presentados bajo la figura del recobro son girados a las EPS en el entendido que previamente las EPS habían pagado las facturas de pruebas COVID-19 a los prestadores.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20231202621931

Fecha: 2023-11-15 07:32

Página 11 de 12

Considerando lo anterior, conforme los recursos dispuestos a la ADRES para el reconocimiento de pruebas COVID-19, esta Administradora ha efectuado la validación y reconocimiento de los registros que resultaron aprobados en el proceso de verificación respecto a:

- Lo reportado entre el 19 de octubre de 2020 y el 03 de mayo de 2023 para las pruebas realizadas a los usuarios entre el 26 de agosto de 2020 y el 30 de junio de 2022.
- Lo reportado por las EPS entre el 15 de febrero de 2021 y el 25 de febrero de 2022, para las pruebas realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2020.

En virtud del contexto antes señalado, a continuación, encuentra el consolidado de los recursos que, a la fecha, han sido pagados por la ADRES por concepto de pruebas COVID-19 conforme lo reportado por las EPS.

Valores en pesos (\$)

EPS que reportó la información	Recursos desembolsados bajo la figura de Cobro (giro a pres-tadores)	Recursos desembolsados bajo la figura de Recobro (giro a EPS)	Total
ALIANSA LUD	24.558.492.140	1.723.239.923	26.281.732.063
AMBUQ	8.333.071.119	-	8.333.071.119
ANASWAYUU	3.998.493.379	923.863.638	4.922.357.017
ASMET SALUD	26.981.264.749	1.593.655.175	28.574.919.924
ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA	2.202.925.292	16.661.024	2.219.586.316
CAJACOPI	60.057.069.079	4.305.660.000	64.362.729.079
CAPITAL SALUD	18.952.166.771	243.534.898	19.195.701.669
CAPRESOCA	2.387.859.101	-	2.387.859.101
COMFACUNDI	2.040.000	-	2.040.000
COMFAGUAJIRA	4.999.296.053	16.920.000	5.016.216.053
COMFAMILIAR CHOCO	3.918.779.859	-	3.918.779.859
COMFAMILIAR HUILA	15.555.687.979	458.339.578	16.014.027.557
COMFAMILIAR NARIÑO	374.727.787	114.904.600	489.632.387
COMFAORIENTE	3.337.666.372	461.674.378	3.799.340.750
COMFASUCRE	3.085.804.016	300.402.000	3.386.206.016
COMFENALCO VALLE	19.049.243.847	1.796.055.306	20.845.299.153
COMPARTA	16.956.105.675	956.763.489	17.912.869.164
COMPENSAR	138.097.986.933	17.275.109.489	155.373.096.422
CONVIDA	5.040.349.350	161.664	5.040.511.014
COOMEVA	45.257.063.261	5.626.568.188	50.883.631.449
COOSALUD	187.442.744.415	7.366.085.317	194.808.829.732
DUSAKAWI	2.085.803.862	-	2.085.803.862
ECOOPSOS	3.729.517.908	869.811.041	4.599.328.949
EMSSANAR	35.638.676.186	2.589.885.383	38.228.561.569
FAMISANAR	193.710.475.329	13.327.271.566	207.037.746.895
FUNDACIÓN SALUD MÍA	4.888.155.701	149.896.538	5.038.052.239
MALLAMAS	1.945.365.460	20.969.432	1.966.334.892
MEDIMAS	35.927.783.693	1.278.301.752	37.206.085.445
MUTUALSER	204.217.111.871	5.549.269.781	209.766.381.652
NUEVA EPS	203.053.556.358	15.380.696.566	218.434.252.924

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20231202621931

Fecha: 2023-11-15 07:32

Página 12 de 12

EPS que reportó la información	Recursos desembolsados bajo la figura de Cobro (giro a prestadores)	Recursos desembolsados bajo la figura de Recobro (giro a EPS)	Total
PIJAOS SALUD	1.873.988.057	236.695.195	2.110.683.252
S.O.S.	21.807.668.932	2.668.592.818	24.476.261.750
SALUD TOTAL	278.413.688.928	24.806.101.073	303.219.790.001
SANITAS	403.593.644.173	33.923.362.261	437.517.006.434
SAVIA SALUD	29.956.987.061	721.796.873	30.678.783.934
SURA	364.949.894.337	74.999.474.702	439.949.369.039
Total	2.376.381.155.033	219.701.723.648	2.596.082.878.681

Fuente: Dirección de Liquidaciones y Garantías de la ADRES

En consideración a lo anterior, la ADRES ha dado estricto cumplimiento a la normativa vigente en función con la asignación, reconocimiento y giro de los recursos por concepto de pruebas COVID-19.

10. ¿Cuál es el cronograma previsto para realizar el reconocimiento y pago de los montos adeudados por canastas de servicios de atención del Covid-19?”.


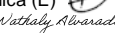
El criterio considerado por la ADRES para efectuar el proceso de validación, reconocimiento y pago de Pruebas COVID-19 ha sido contar con la asignación presupuestal que permita respaldar el proceso. En tal sentido, en la medida que esta Administradora ha contado con los recursos suficientes, se han surtido los trámites y los pagos correspondientes a los recursos aprobados en el proceso de validaciones.

Considerando lo anterior y dado que la ADRES no tiene injerencia en las fechas en las cuales le serán asignados recursos para el reconocimiento de pruebas COVID-19, no se han determinado fechas concretas de pago a los prestadores.

En los anteriores términos, se da respuesta al requerimiento de la referencia, quedando atentos a suministrar cualquier información adicional que se requiera sobre el particular.

Cordialmente,

FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN
 Director General ADRES

Aprobó: Jairo Tirado Martínez - Dirección de Otras Prestaciones
 Claudia Pulido Buitrago - Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento encargada de las funciones de la Dirección de Liquidación y Garantías
 Revisó: Marcos Jaher Parra Oviedo – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 
 Nathaly Alvarado Nuñez – Gestor de Operaciones OAJ 
 Consolidó: Andrés Felipe Betancur Murillo – Abogado contratista OAJ